

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 57

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-2123 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2023.*

Código 39000365011982.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 16 de febrero de 2023, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2023; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 57

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 10:00 horas del día 16 de Febrero de 2023, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JAVIER PALOMERA DEL BARRIO, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. DAVID MOROSO PATA, D. JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUIZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT) ; y **ACUERDAN:**

Primero.- Establecer un incremento económico para el año 2023, con efectos al 1 de enero 2023, del 3,00 % sobre las tablas definitivas del año 2022, que, en consecuencia, se toman como base.

Los atrasos habidos desde el 1 de enero de 2023 serán abonados, como fecha tope, con la nómina del mes de marzo del año en curso.

Segundo.- Se faculta a D. Javier Palomera del Barrio para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 57

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL
AÑO 2023 (incremento 3%)**

Niveles	S. Base 11 meses	P. Convenio 11 meses	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.921,17	800,88	2.404,47	2.481,22	2.481,22	37.309,46
III- Titulado Medio	1.404,20	679,82	1.949,51	2.022,16	2.022,16	28.918,05
IV - Jefe de personal	1.169,99	588,16	1.823,25	1.888,88	1.888,88	24.940,66
V - Jefe Adm. 2º	1.164,36	493,75	1.788,89	1.828,22	1.828,22	23.684,54
VI - Ofic. Adm. 1º	1.164,24	445,03	1.787,35	1.800,36	1.800,36	23.090,04
VII - Delineante 2º	1.130,54	445,03	1.688,20	1.736,83	1.736,83	22.493,13
VIII - Ofic. Adm. 2º	1.111,68	445,03	1.670,60	1.723,95	1.723,95	22.242,31
IX - Auxiliar Adm.	1.075,12	445,03	1.587,88	1.647,02	1.647,02	21.603,57

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 57

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA
AÑO 2023 (incremento 3%)**

Niveles	S. Base 335 días	P.Convenio 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	38,23	22,53	1.793,26	1.800,36	1.800,36	23.090,04
VII - Capataz	37,11	22,53	1.698,59	1.736,84	1.736,84	22.493,13
VIII - Ofc. 1 de Oficio	36,50	22,53	1.677,89	1.723,96	1.723,96	22.242,32
IX - Ofc. 2 de Oficio	35,31	22,53	1.583,78	1.650,97	1.650,97	21.603,58
X - Ayte. de Oficio	34,25	22,53	1.544,87	1.610,59	1.610,59	21.128,81
XI - Peón Especialista	34,11	22,53	1.508,83	1.588,03	1.588,03	21.000,25
XII - Peón Ordinario	33,85	22,53	1.444,18	1.537,85	1.537,85	20.748,64

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 57

**TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN
AÑO 2023 (incremento 3%)**

Nivel XIII	S. Base 335 días	P.Convenio 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-17 años -	21,17	13,52	955,23	990,56	990,56	12.962,14
(2) 18-21 años -	24,72	15,77	1.107,86	1.155,67	1.155,67	15.122,49
(3) 18-21 años -	30,00	19,16	1.326,97	1.403,30	1.403,30	18.341,29
(4) trabajador escuela taller - 1	33,54	21,38	1.511,21	1.568,41	1.568,41	20.523,39
(5) trabajador escuela taller - 2	35,31	22,53	1.583,78	1.650,97	1.650,97	21.603,58

NOTA:

Cantidades calculadas según el artº 25.4 y Disposición Transitoria del VI Convenio General del Sector, y artº 18.4 del Convenio Colectivo de la Construcción y O.P. de Cantabria, en su regulación anterior a la reforma operada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera de mencionado RDLeY, resultarán aplicables a los contratos para la formación y el aprendizaje vigentes con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, hasta su duración máxima.

1. El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
2. El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
3. El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
4. El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
5. El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 57

**TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2023 (incremento 3%)**

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	16,72	22,52
VII	16,28	22,06
VIII	16,13	21,90
IX	15,66	21,49
X	15,30	21,10
XI	15,21	21,02
XII	15,06	20,82

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles II, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

**TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES
AÑO 2023 (incremento 3%)**

RETRIBUCIÓN DIARIA		
NIVELES	INDEMNIZACION	INDEMNIZACION
	4,50%	7%
VI Encargado		4,43
VII Capataz		4,31
VIII Oficial 1°		4,27
IX Oficial 2°		4,14
X Ayte. Oficial		4,05
XI Peón. Espec.		4,03
XII Peón Ordina.		3,98
XIII Trab. Form (1)	1,60	
XIII Trab. Form (2)	1,86	
XIII Trab. Form (3)	2,26	
XIII Trab. Form (4)	2,53	
XIII Trab. Form (5)	2,66	

RETRIBUCIÓN MENSUAL	
NIVELES	INDEMNIZACION
	7%
II Titulado superior	7,16
III Titulado medio	5,55
IV Jef. Personal	4,78
V Jef. Adm. 2ª	4,54
VI Of. Adm. 1ª	4,43
VII Delineante	4,31
VIII Of. Adm. 2ª	4,27
IX Aux. Adm.	4,14

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 57

**TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES
AÑO 2023 (incremento 3%)**

DESGASTE DE HERRAMIENTA

NIVELES	IMPORTE
ALBAÑILES Oficiales de 1º y 2º	2,51
ALBAÑILES Ayudantes	2,28
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	4,10
CARPINTEROS Ayudantes	3,09
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	3,09
ESCAVOLISTAS ESCAVOLISTAS Ayudantes	2,28 1,57
MARMOLISTAS	2,51

DIETAS Y KILOMETRAJE

Dieta completa	38,51
Media dieta.....	12,62
Kl.	0,31

2023/2123

CVE-2023-2123